

**FORMATO****ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN**

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 1 de 12

Marque según corresponda (*):



ACTA DE REUNIÓN



RESUMEN DE REUNIÓN

Acta de Reunión No. 08 de 2017

30 de marzo de 2017

2:05 p.m.

3:05 p.m.

Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP)

Sala de Reuniones Vicerrectoría Académica, Edificio P, Sede Calle 72.

Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico y Presidente CIARP
María Teresa Vela Mendoza	Representante de los profesores de Planta
Fredy Gregorio Valencia Valbuena	Representante de los profesores catedráticos
Andrea Aguíá Agudelo	Representante de los profesores ocasionales

Nydia Constanza Mendoza Romero	Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Representante de los Decanos designado por el Consejo Académico
Arnulfo Triana Rodríguez	Subdirector de Personal


Gina Paola Zambrano Ramírez	Coordinadora - Equipo de trabajo para apoyo al CIARP
Sindy Lorena Sandoval González	Auxiliar Administrativo - Equipo de trabajo de apoyo al CIARP
Helver Edgar Carreño Antolinez	Auxiliar Administrativo - Equipo de trabajo de apoyo al CIARP

1. Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día.

2. Solicitud de aprobación.

2.1. Acta No. 06 del 16 de marzo de 2017.

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 2 de 12	

2.2. Acta No. 07 del 23 de marzo de 2017.

3. Aprobación puntos de bonificación para docentes de planta.

1	22/03/2017	Linda Alejandra Leal Urueña	(1) Dirección de tesis de maestría
2	03/03/2017	Carolina Soler Martin	(3) Dirección de tesis de maestría
3	10/02/2017	René Guevara Ramírez	(3) Dirección de tesis de maestría

4. Asunto profesoral

4.1. Derecho de Petición con ORFEO 201705220025152, presentado por el profesor **Javier Illidge Jácome**, reconsideración y solicitud de continuación de solicitud de Puntos Salariales por *"Obra Artística impacto nacional tipo de interpretación Un instrumento, un intérprete, jueves del Arte primera temporada 2013, cantante Tenor, organizado por Universidad Pedagógica Nacional, centro cultural Gabriel Betancourt Mejía Sala José Francisco Socarrás"*.

4.2. Asunto profesoral- Derecho de Petición con ORFEO 201705220025142, presentado por el profesor **Javier Illidge Jácome**, solicitud de *"Explicación acerca de los criterios y características bajo las cuales el CIARP define qué es una obra de producción artística"*.

5. Proposiciones y varios.

1. Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día.

Se verificó el quórum conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo No.006 de 2003 del Consejo Académico.

Se dejó constancia que la profesora Nydia Constanza Mendoza Romero, Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP, informó por correo electrónico su imposibilidad de asistir a la sesión, por cuanto debe atender reunión con monitores de investigación.

Se dejó constancia que el profesor Leonardo Fabio Martínez Pérez, Representante de los Decanos designado por el Consejo Académico, presentó excusas por la inasistencia a la sesión por cuanto debe terminar de unificar la propuesta borrador del Estatuto Académico.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje- CIARP aprobó el Orden del día.

2. Solicitud de aprobación.

2.1. Acta No. 06 del 16 de marzo de 2017.

Se sometió a consideración la aprobación del Acta No. 06 del 16 de marzo de 2017.

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.



ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 3 de 12

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje aprobó el Acta No. 06 del 16 de marzo de 2017.

2.2. Acta No. 07 del 23 de marzo de 2017.

Se dejó constancia que se recibió observaciones al Acta mediante control de cambios a través de correo electrónico por parte de la profesora Nydia Constanza Mendoza Romero, Subdirectora de Gestión de Proyectos- CIUP, configurando quorum para someter a consideración.

Se sometió a consideración la aprobación del Acta No. 07 del 23 de marzo de 2017.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje aprobó el Acta No. 07 del 23 de marzo de 2017.

3. Aprobación puntos de bonificación para docentes de planta.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de las solicitudes de PUNTOS DE BONIFICACIÓN de los profesores de planta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y la Resolución Rectoral No.0268 de 2007.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje asignó los siguientes PUNTOS POR BONIFICACIÓN. Los soportes de cada caso se adjuntan en el anexo No.1, que forman parte del acta.

No.	Fecha solicitud	Tipo de Productividad	Profesor	Productividad	Puntos Asignados	Total puntos
1	22/03/2017	Dirección de tesis de maestría	LINDA ALEJANDRA LEAL URUEÑA	Dirección de tesis de maestría: "El estilo de solución creativa de problemas como criterio para la conformación de equipos de trabajo: efectos en el nivel de creatividad en la solución de problemas de diseño en escenarios b-learning" sustentado por el estudiante Luis Arbey Rodríguez Muñoz código 2015181021.	36,0000	36,0000

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 4 de 12

2	03/03/2017	Dirección de tesis de maestría	CAROLINA SOLER MARTIN	Dirección de tesis de maestría: "El sujeto del conflicto en la escuela" sustentado por la estudiante Jenny Esmeralda Guido Cifuentes código 2011287568.	36,0000	108,0000
				Dirección de tesis de maestría: "Transiciones académicas y socioemocionales de los estudiantes que pasan del programa de aceleración del aprendizaje al aula regular en el Colegio Distrital Estrella del Sur" sustentado por el estudiante Wilmar Manuel Sotelo Riveros código 2011287648.	36,0000	
				Dirección de tesis de maestría: "Prácticas pedagógicas de las maestras del preescolar del colegio Heladia Mejía" sustentado por la estudiante Olga Patricia Chavarría Álvarez código 2013287539.	36,0000	
3	10/02/2017	Dirección de tesis de maestría	RENÉ GUEVARA RAMIREZ	Dirección de tesis de maestría: "Transiciones normativas de la educación superior 1960- 1980" sustentado por la estudiante Guisella Eugenia Álzate Monsalve código 2013287507.	36,0000	108,0000
				Dirección de tesis de maestría: "Educación superior en Colombia: derecho, servicio, bien" sustentado por la estudiante Mónica Patricia Corena Salazar código 2013287545.	36,0000	
				Dirección de tesis de maestría: "Los Ceres en la política de cobertura de la educación superior colombiana" sustentado por el estudiante Jorge González Ardilla código 2013287575.	36,0000	

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 5 de 12

4. Asuntos profesoriales:

4.1 Asunto profesoral- Derecho de Petición con ORFEO 201705220025152, presentado por el profesor Javier Illidge Jácome, reconsideración y solicitud de continuación de solicitud de Puntos Salariales por "Obra Artística impacto nacional tipo de interpretación Un instrumento, un intérprete, jueves del Arte primera temporada 2013, cantante Tenor, organizado por Universidad Pedagógica Nacional, centro cultural Gabriel Betancourt Mejía Sala José Francisco Socarrás".

4.2 Asunto profesoral- Derecho de Petición con ORFEO 201705220025142, presentado por el profesor Javier Illidge Jácome, solicitud de "Explicación acerca de los criterios y características bajo las cuales el CIARP define qué es una obra de producción artística".

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de los dos Derechos de petición con radicados 25152 y 25142, presentados por el profesor Javier Illidge Jácome.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje da respuesta a las solicitudes en los siguientes términos:

" En atención a los derechos de petición de fechas 27 de marzo de 2017 con número de radicación 201705220025152 y 201705220025142, dirigidos a la Secretaría Técnica del CIARP, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en sesión del 30 de marzo de 2017, Acta No. 8, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

I. Respecto a la solicitud consagrada en el derecho de petición con radicado 201705220025152, consistente en: "...requerir que se le dé trámite a la solicitud de evaluación de la Obra Artística Impacto nacional tipo de interpretación Un Instrumento, un intérprete, jueves del Arte primera temporada 2013, cantante Tenor, organizado por Universidad Pedagógica Nacional, centro cultural Gabriel Betancourt Mejía Sala José Francisco Socarrás."

Ante su petición, se debe precisar que mediante Acta 09 del 23 de abril de 2015, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento del Puntaje- CIARP, estudió y analizó su solicitud de puntos salariales respecto a la precitada obra artística, determinando: "En relación con la OBRA Artística impacto nacional tipo interpretación "Un Instrumento, un intérprete", Jueves del Arte primera temporada 2013, Cantante Tenor, Organizado por Universidad Pedagógica Nacional, el Comité considera devolverla porque no cumple con las características de una obra de producción artística".

Dicha devolución se enmarcó dentro del criterio del cuerpo colegiado en el cual "En ningún caso se considerarán como espacios o escenarios de presentación de una obra artística, instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional o eventos promovidos por la misma" y "Para valorar el impacto internacional, nacional, regional o local de eventos artísticos y culturales donde se haya presentado una obra artística objeto de evaluación, será necesario tomar en cuenta la existencia de un ente



FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 6 de 12

organizador de reconocido prestigio, en el que participe personal especializado en el campo artístico o cultural de que se trate”.

La materialización de la devolución, atendiendo la decisión ya adoptada por el cuerpo colegiado, se informó mediante comunicación escrita dirigida al docente de fecha 22 de mayo de 2015 con recibido del 25 de mayo de 2015, mediante cordis 2015IE4457.

Es menester precisar, que las fichas técnicas para la presentación de las solicitudes de puntos por parte de los docentes, para el caso en estudio FOR001GDU, establece en el aparte final **"CERTIFICO QUE POR LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA RELACIONADA, NO HE SOLICITADO PUNTOS EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"** Artículo 10 Numeral II Decreto 1279 (negrilla fuera de texto), formato que para las fechas del 15 de diciembre de 2014 y 26 de octubre de 2016, contó con la firma del docente reclamante, habiendo solicitado en dos ocasiones puntos salariales por la misma productividad.

Por esta razón, y atendiendo que el criterio establecido en Acta 9 de 2015, consolidado en Acta 33 de 2015, continua vigente, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, determinó confirmar el criterio adoptado y no dar continuidad al trámite presentado mediante FOR001GDU, respecto a la productividad académica "Obra Artística impacto nacional tipo de interpretación Un instrumento, un intérprete, jueves del Arte primera temporada 2013, cantante Tenor, organizado por Universidad Pedagógica Nacional, centro cultural Gabriel Betancourt Mejía Sala José Francisco Socarrás”.

II. Respecto a la solicitud consagrada en el derecho de petición con radicado 201705220025142, consistente en: "Explicación acerca de los criterios y características bajo los cuales el CIARP define qué es una Obra de producción artística."

Dentro del marco del Decreto 1279 de 2002, el Gobierno Nacional en su artículo 25° estableció que la asignación y reconocimiento de puntos salariales por los distintos factores contemplados en el decreto, serán reconocidos por el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto. En el caso de la Universidad Pedagógica Nacional, el órgano competente es el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje- CIARP.

En el artículo 24°, romano I, literal i del precitado decreto, establece: "El carácter público de la presentación o la amplia difusión de la obra debe ser reglamentada por cada institución y es determinante en el otorgamiento de puntos" (subrayado fuera de texto). Siendo así, y conforme el artículo 23°, el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de los puntos salariales por productividad académica será reglamentado por el Consejo Superior Universitario, con base en lo dispuesto en el decreto; es por esta razón, que mediante Acuerdo No. 045 de 2003 del Consejo Superior, se estableció el proceso de evaluación de la productividad académica de los profesores universitarios.

Conforme a la normatividad interna de la Universidad, el Consejo Superior estableció que los criterios

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 7 de 12

y procedimientos para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica, será reglamentado mediante resolución rectoral, señalando que dicho acto administrativo formará parte de los criterios, procesos y procedimientos del CIARP y **podrá ser actualizado mediante decisiones plasmadas en actas aprobadas por el comité dispuesto para tal fin, siendo el competente, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.**

Atendiendo las disposiciones legales y normativas de la Universidad, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, recopiló y consolidó los criterios y directrices adoptados mediante actas del cuerpo colegiado, registrándolas mediante Acta No. 33 del 19 de noviembre de 2015.

Respecto a los criterios y características bajo los cuales el Comité define qué es una Obra de producción artística, en la precitada Acta se precisó:

3. REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ARTÍSTICA

CRITERIO. Una obra de arte es un conjunto cohesionado, terminado e indivisible, que no puede ser fragmentado con fines evaluativos. En consecuencia, se reconocerán puntos por la obra artística presentada como tal (en los campos de las artes literarias, escénicas/perfórmáticas, musicales, plásticas/visuales y audiovisuales), y no por diferentes partes acumulables de dicha obra artística.

La solicitud de puntos por obras procederá para todas las manifestaciones o expresiones artísticas tradicionales, de vanguardia o emergentes, de carácter permanente o efímero, que hayan sido presentadas, expuestas o socializadas en acto abierto al público receptor/participante a través de cualquier medio, soporte, forma o modalidad, y cuya presentación, exposición o socialización se encuentre debidamente acreditada.

En el caso de las artes plásticas, visuales y performances, la acreditación o certificación que debe allegar el profesor, será preferentemente de la curaduría del espacio expositivo o evento donde se haya hecho circular la obra artística presentada a evaluación.

En ningún caso se considerarán como espacios o escenarios de presentación de una obra artística, instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional o eventos promovidos por la misma.

CRITERIO. Independientemente de la manifestación o expresión a la que puedan estar afiliadas, las obras artísticas se clasifican en tres rangos: original, complementaria o de apoyo e interpretación.

Una obra artística es original cuando tiene autoría claramente definida, con temática, lenguajes artísticos e intencionalidades propios, aún si se tratara de adaptación o remake. Una obra artística es igualmente original dado su carácter rector, en el caso de que comprometa la participación de otras obras o creaciones artísticas dentro de su discurso estructurador.

Una obra artística es complementaria o de apoyo cuando hace parte de una creación mayor y tiene carácter dependiente o subordinado con respecto a aquella, aunque pueda desglosarse o diferenciarse como obra en sí y, por tanto, valorarse en su aporte particular.

Una obra artística se considera interpretación cuando el rasgo determinante en ella es la ejecución por parte del artista de un texto, partitura, coreografía o pauta dada/impulsada por otro creador artístico.

CRITERIO. Los aspectos a tomar en cuenta al momento de evaluar una obra artística serán los siguientes: singularidad de la idea creativa y del resultado difundido; aporte al lenguaje artístico específico; depuración de la técnica empleada para la configuración de la obra; complejidad de la misma; calidad de la obra de acuerdo con el formato y la forma de expresión empleados; categoría del espacio/evento donde se hace circular, se presenta o socializa la obra.

Para valorar el impacto internacional, nacional, regional o local de eventos artísticos y culturales donde se haya presentado una obra artística objeto de evaluación, será



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 8 de 12

necesario tomar en cuenta la existencia de un ente organizador de reconocido prestigio, en el que participe personal especializado en el campo artístico o cultural de que se trate.

En consideración a lo anterior, entiéndase dada la respuesta por la Universidad Pedagógica Nacional –Comité Interno de Asignación y Reconocimiento del Puntaje CIARP a los Derechos de Petición de fecha 27 de marzo de 2017 con radicados 201705220025152 y 201705220025142."

5 Proposiciones y varios.

Se informó que no se relacionaron puntos de proposiciones y varios.

N/A

N/A

N/A

06 de abril de 2017.

Anexo 1: Aprobación puntos de bonificación para docentes de planta.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA. PUNTOS POR BONIFICACION

No.	Fecha solicitud	Tipo de Productividad	Profesor	Productividad	Puntos Asignados	Total puntos
1	22/03/2017	Dirección de tesis de maestría	LINDA ALEJANDRA LEAL URUEÑA	Dirección de tesis de maestría: "El caso de solución creativa de problemas como criterio para la conformación de equipos de trabajo: efectos en el nivel de creatividad en la solución de problemas en diseño en escenarios e-learning" sustentado por el estudiante Luis Arroy Rodríguez Muñoz código 2015161621.	36,0000	36,0000
2	08/03/2017	Dirección de tesis de maestría	CAROLINA SOLER MARTIN	Dirección de tesis de maestría: "El sujeto del conflicto en la educación" sustentado por la estudiante Jermy Esmeraldas Ochoa Cifuentes código 2011287583.	36,0000	108,0000
				Dirección de tesis de maestría: "Transiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que pasan del programa de aceleración del aprendizaje al aula regular en el Colegio Distal Estrella del Sur" sustentado por el estudiante Wilmar Manuel Barba Rivas código 2011287583.	36,0000	
				Dirección de tesis de maestría: "Prácticas pedagógicas de las maestras de la educación superior 1980-1990" sustentado por la estudiante Olga Patricia Chavarria Rivas código 2011287583.	36,0000	
3	10/02/2017	Dirección de tesis de maestría	RENÉ GUEVARA RAMÍREZ	Dirección de tesis de maestría: "Transiciones normativas de la educación superior 1980-1990" sustentado por la estudiante Gabriela Eugenia Abate Mansalva código 2013287507.	36,0000	108,0000
				Dirección de tesis de maestría: "Educación superior en Colombia: derecho, servicio, bien" sustentado por la estudiante Marica Patricia Corona Salazar código 2013287045.	36,0000	
				Dirección de tesis de maestría: "Los Coros en la política de cultura de la educación superior colombiana" sustentado por el estudiante Jorge González Andía código 2013287979.	36,0000	

Wibond, Silvio Sánchez

Vs. Bo. Decisión CIARP:

Fecha:

30/3/2017

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.



FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 9 de 12

Anexo 2: Asunto profesoral (Derechos de petición).



Radicado No: 201705220025142

2017-03-27 10:48 - Expediente 0 - Calavedo 00000
Oficina SSP - Ramo: JAVIER ILLIDGE
Asunto: Solicitud de información por la cual define que

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2017.

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Coordinadora Equipo de Trabajo para Apoyo al CIARP
Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes
Universidad Pedagógica Nacional

RECIBIDO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJES
27 MAR 2017
3:20 PM
Gina

Cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a Ustedes para solicitar formalmente y bajo la figura del Derecho de Petición, una explicación acerca de los criterios y características bajo los cuales el CIARP define qué es una obra de producción artística.

La Resolución 0258 de 2007 en su Artículo 3°, Procesos, establece en el literal b "Estudio: El Equipo de Trabajo de apoyo al CIARP realiza un estudio posterior a la solicitud y prepara la documentación para su discusión en sesión del Comité" y en el literal c "Análisis y determinación por parte del CIARP: El comité realiza el análisis a partir de los criterios académicos y normativos."

Por cuanto en la citada resolución no dice algo específico al respecto, de manera atenta solicito al Equipo de Trabajo para Apoyo al CIARP que se me expliquen por escrito los criterios y características bajo los cuales el CIARP define qué es una obra de producción artística.

Agradeciendo la atención, quedo a la espera de una respuesta formal y debidamente argumentada.

Atentamente,

JAVIER ILLIDGE JACOME
Profesor de la Licenciatura en Música
Facultad de Bellas Artes
Universidad Pedagógica Nacional
C.C. 79-435.447 de Bogotá

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJES
27 MAR 2017
3:20 PM
Gina

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 10 de 12



Radicado No: 20170327022102

2017-03-27 09:04:00 - Bogotá, Colombia - 2017

Boletín SEP - RADICADO ILLEGAL

Acto de Radicación de Acto o Decisión No. 02

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA GENERAL
VICERRECTORÍA DE ASISTENCIA Y ASESORIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

27 MAR 2017
3:15 PM
[Signature]

Bogotá D.C., marzo 27 de 2017.

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Coordinadora Equipo de Trabajo para Apoyo al CIARP
Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes
Universidad Pedagógica Nacional

Cordial saludo

En respuesta al oficio del 17-03-2017 con No. de Radicado 20170327022102 y que recibí el día 22 de Marzo, de manera atenta me dirijo a Ustedes para presentar una reclamación formal frente a la decisión tomada por el CIARP en la sesión del 23 de abril de 2016 (la cual es muy extraña, pues ya presenté esta producción ante el CIARP el 26 de octubre de 2016) y requerir que se le dé trámite a la solicitud de evaluación de la Obra artística impacto nacional tipo Interpretación "Un instrumento, un intérprete", Jueves del Arte primera temporada 2013, Carlotta Tenor, organizado por Universidad Pedagógica Nacional, Centro Cultural Gabriel Barón Hurtado María Sala José Francisco Socarrás, la cual adjunto con los soportes respectivos.

En el oficio por mí recibido dice que el CIARP, "después de una revisión minuciosa consideró deber... [la obra en cuestión] ... por cuanto no cumple con las características de una obra de producción artística". Pero basándome en las siguientes aclaraciones frente a lo que es un producto artístico y a lo que, desde la normatividad que rige nuestra Universidad, debe cumplir una obra de producción artística, me permito presentar y argumentar la presente reclamación.

En su libro "Historia de seis ideas: arte, belleza, forma, creatividad, mímesis, experiencia estética", Wladyslaw Tatarkiewicz (2002) plantea que el término «arte» comprende las diversas actividades y productos que realiza el ser humano con una finalidad estética y comunicativa, mediante los cuales se expresan ideas y emociones a través de los recursos propios de cada campo artístico. Por lo mismo, el arte cumple una función de expresión estética ligada a la naturaleza de cada manifestación artística, a la técnica y a los medios que emplea en cuanto creación, interpretación y divulgación, para un público que se espera que sea impactado estéticamente.

De esta manera, en el fenómeno artístico intervienen:

- La obra de arte, entendida como una realización material o sonora sensiblemente perceptible, que puede ser tanto un objeto material como una producción intelectual y donde el hecho artístico se sitúa en el momento de su ejecución o su recepción; a través de los sentidos y su captación desde la sensibilidad y el intelecto. Para el caso de la obra por mí presentada, el programa del recital se encuentra integrado por un ciclo de lieder de Robert Schumann, uno de los más grandes exponentes del género del lied romántico

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.

Figura 1

Página 11 de 12

además, dos canciones de Francesco Paolo Tosti, sin lugar a dudas un referente de la música vocal italiana del periodo del cambio del siglo XIX al XX; y por último uno de los ciclos de canciones más importantes del repertorio español del mismo periodo del cambio de siglo las *Siete Canciones Populares Españolas* de Manuel de Falla, un compostrar notablemente nacionalista que revolucionó el lenguaje musical español y que fusionó el espíritu popular con el académico en una variada cantidad de composiciones.

• **El artista**, que en el caso de la música pueden ser tanto el compositor como el intérprete. En lo que respecta a la obra por mí presentada, es claro que tanto los compositores (Schumann, Tosti y Falla) como los intérpretes (el pianista Andrés Rivero y yo, músicos formados en el Conservatorio de la Universidad Nacional) cumplimos con este ítem de la participación de artistas.

• **La elaboración mental de la obra** por parte del artista creador (en el caso de la música el compositor) y la **puesta en escena** (en el caso de la música el intérprete) a través de las recursos técnicas apropiados, con los cuales lo da forma a la obra para expresar aquello que desea crear en la interpretación. En lo tocante a la obra por mí presentada, asiste tanto la elaboración propia de los compositores como el trabajo juicioso de interpretación de cada uno de las piezas, soportado en mis conocimientos y experiencia antedicha-musical, así como en los recursos musicales técnicos e interpretativos alificados, entre ellos el manejo de los diferentes idiomas requeridos por este repertorio (alemán, italiano y castellano).

• **El público** que asiste a la presentación y que de esta manera entra en contacto con la obra de arte para ser impactado estéticamente. Para el caso de la obra por mí presentada tenemos al público de los Jueves del Arte, espacio institucional de conciertos que, como su nombre lo indica, cada Jueves durante los últimos doce años presenta diferentes manifestaciones artísticas que buscan impactar estéticamente a nuestra comunidad académica, a los vecinos de la universidad y a la sociedad en general, anticipando la agenda cultural de la ciudad. Posteriormente este mismo programa se proyectó en la Semana del Piano en Supá, Cundinamarca, sirviendo así el alcance cultural en la región.

• **La recepción que tiene el público** de la obra de arte a través de su contacto con ella. Como puede observarse en la grabación, la recepción por parte del público fue positiva, tanto así que gracias a esta presentación se nos invitó para repetir el programa en la Semana del Piano en Supá, Cundinamarca.

Es desde la mirada de lo que es un producto artístico. Desde la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0208 del 19 de febrero de 2007, en el Artículo 2°, *Considera*, la productividad por mí presentada cumple como se especifica a continuación.

a) Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica: En este sentido, la preparación y presentación del recital cuenta con estas calidades, soportadas en nuestra formación académica como músicos (cantante y pianista) graduados de la Universidad Nacional de Colombia. Para hacer más pedagógico el recital, en el programa de mano se incluyen notas al programa.

b) Relevancia y pertinencia pedagógica de los trabajos: La preparación y presentación de explicaciones para cada uno de los grupos de canciones ha contribuido a darle pertinencia pedagógica, así como la audición misma de las obras, tal como se busca en los Jueves del Arte como espacio pedagógico, de difusión artística y cultural y de formación de públicos. Para hacer más pedagógico el recital, en el programa de mano se incluyen notas al programa.

c) Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad: La productividad por mí presentada se cumpla perfectamente y contribuye al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que tiene plena correspondencia con las características propias de la programación de conciertos Jueves del Arte como espacio generador de interacción y diálogo académico, artístico y cultural al interior de la Universidad y, al mismo tiempo, entre ella y otras instituciones de formación musical, así como con el público en general, consolidándose cada vez más como un espacio de Proyección Social, que es el eje rectorial de la Universidad al que corresponde.

d) Concepto de pares evaluadores cuando a ello haya lugar: Hasta el momento, esta productividad no ha conseguido tener dicho concepto porque el CVARP no le ha dado vía libre para ser evaluado.

e) Cumplimiento de legislación vigente sobre derechos de autor: De acuerdo con la legislación internacional vigente sobre derechos de autor existen dos tipos de derechos: Derechos morales y Derechos patrimoniales. Los derechos morales consisten en la obligatoriedad de que se reconozca al autor (en este caso los compositores) la autoría de una obra. Estos derechos nunca expiran. Por su parte, los derechos patrimoniales obligan al pago de una suma de dinero por la reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de una obra original de un autor. El pago de derechos patrimoniales expira dependiendo de la legislación de cada país y en todo caso no supera los 120 años contados a partir de la muerte del autor. tiempo en el cual las obras entran a ser de dominio público. Las obras aquí presentadas pertenecen al dominio público, así:

Robert Schumann. Año de muerte: 1856 (en la legislación alemana las obras entran en el dominio público pasados 70 años de la muerte del autor).

Francesco Paolo Tosti. Año de muerte: 1918 (en la legislación italiana las obras entran al en dominio público pasados 70 años de la muerte del autor).

Manuel de Falla. Año de muerte: 1904 (en la legislación española las obras entran en el dominio público pasados 40 años de la muerte del autor).

A todos los autores se les han reconocido plenamente sus derechos morales de autoría.

f) Mención a la Universidad de la obra se produce mientras el profesor está vinculado a la Universidad: En este sentido, la Universidad aparece mencionada desde el comienzo, tanto por el espacio institucional de conciertos en el que el recital fue presentado, como por la mención que se hace en la portada del programa de mano en el que se especifica que ambos concertistas son profesores de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional.



FORMATO

ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN

Código: FOR023GDC

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 22-03-2012

Página 12 de 12

INTRODUCCIÓN

D) En todos los casos se observarán los topes establecidos en el Decreto 1279 de 2002 y en el Acuerdo 001 de 2004 del Grupo de Seguimiento al mismo Decreto; este aspecto es competencia directamente del CIARP.

Por su parte, en cuanto a lo estipulado en el Artículo 16°, Obras artísticas, la productividad en cuestión al cumplir con los criterios que allí se especifican para las obras presentadas en la categoría de Interpretación, así:

1. Calidad en la elaboración, producción y presentación: El programa del recital incluyó canciones de música alemana e italiana del Romanticismo (siglo XIX) a saber, el ciclo de canciones Liedreihe opus 30 de Robert Schumann (cantadas en idioma original alemán) y dos canciones de Francesco Paolo Tosti (cantadas en idioma original italiano), así como un ciclo de canciones del nacionalismo español, las Siete Canciones Populares Españolas de Manuel de Falla. Todo este repertorio reviste una complejidad técnica e interpretativa que hace necesario, además de una sólida formación previa, un trabajo de interpretación necesario para llevar al público este tipo de canciones, lo cual se aporta en el programa artístico de más de 25 años en el Cono. Por otra parte, el programa de mano incluyó las traducciones al español de cada uno de los poemas en alemán e italiano, así como los poemas que sirven como texto a las diferentes canciones de Manuel de Falla.

2. transcendencia e impacto nacional: En este aspecto hay que tomar en cuenta dos cosas: la primera es que en el formato del CIARP las acciones de impacto ante las cuales se puede esperar son Nacional e Internacional, y la segunda es que este recital se presentó como parte de la programación de Jueves del Arte, una programación institucional de la Universidad Pedagógica Nacional con 12 años de existencia ininterrumpida en la que se presentan conjuntamente eventos y agrupaciones locales, nacionales e internacionales. Este tipo de programas alimentan el movimiento cultural de la ciudad y del país, y esa es uno de los objetivos que desde siempre se ha propuesto la programación de conciertos de la Facultad de Bellas Artes. Vale la pena recordar que este programa se presentó también en la Semana del Piano en Bogotá, Guantánamo, ampliando así el alcance cultural en la región.

3. Aplicación en docencia, investigación y promoción cultural y artística: En este ítem, el recital es claramente de promoción cultural y artística por el contenido de su programa y por el espacio en el que se llevó a cabo además de que, aunque fortuitamente dos de las tres explicaciones no quedaron incluidas en la grabación que se adjunta, el recital incluyó antes de cada bloque de canciones las explicaciones previas para ilustrar y contextualizar cada momento lírico y compositivo, tal como es el propósito de fundación de públicos que caracteriza a los Jueves del Arte como espacio pedagógico y de difusión artística y cultural. Para hacer más pedagógico el recital, en el programa de mano se incluyeron notas al programa con referencias históricas y contextualizadas de las obras, así como una traducción al español de los textos de las canciones, para mejorar el entendimiento y la comprensión del público asistente. Se hace referencia al origen de los textos de las obras al programa en las obras de Schumann y Falla, las notas sobre Tosti

sus notas. Como todo este material está incluido en los programas de mano, quedan a entera disposición del público asistente.

Como puede verse, se cumple con todos los criterios tanto desde la teoría del arte como desde la productividad institucional. De manera que, bajo estos criterios, y con el reconocimiento a esta obra de producción artística para que tenga su debido trámite,

Agradecemos la atención, quedo a la espera de una respuesta formal por parte de Ustedes.

Atentamente,

JAVIER ILIDGE JACOME
Profesor de la Licenciatura en Música
Facultad de Bellas Artes
Universidad Pedagógica Nacional

Adjuntas: Dos copias de la grabación de la obra presentada y devuelta con sus respectivos programas de mano, copia de la solicitud de asignación de puntos académicos y copia del acta mediante el cual se me devolvió la obra.

Referencia:

Talarnovitz, Váscarez (2002). "Historia de arte (debe. arte, belleza, forma, creatividad, mímica, expresión plástica" Traducido por Francisco Rodríguez Martín. Barcelona, España: Venos.

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN
Presidente Comité Interno de Asignación y
Reconocimiento de Puntaje.

[Handwritten signature]

Revisó: CIARP/ Integrantes del Comité
Elaboró: Secretaría Técnica CIARP

(*) Acta de Reunión: Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. Resumen de Reunión: Se aplica en los demás casos.